

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS, CORRECCIÓN DEL RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN (SUPUESTO PRÁCTICO) Y DE LA BAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL ACOGIDA AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

Publicado, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, con fecha del día 26 de junio de 2023, anuncio del resultado de la prueba de la fase de oposición (supuesto práctico) y de la baremación de la fase de concurso de la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Trabajador Social, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso oposición.

Conforme a lo dispuesto por la base Décima, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio, para que las personas que habían realizado la prueba, si lo estimaban, pudieran efectuar reclamaciones ante el Tribunal Calificador.

Presentadas las reclamaciones y peticiones que a continuación se detallan:

- Doña Elena Loro Velardo, solicitando la revisión del apartado 9^a.1.c). de la fase de méritos (servicios prestados en otras Administraciones Públicas), respecto a los méritos aportados por la reclamante.
- Doña Eva María Dolores Cabezas Jiménez, solicitando la revisión de los apartados 9^a.1.a). (Puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria), 9^a.1. b). (Plaza de igual denominación a la que se convoca) y 9^a 1.c). (servicios prestados en otras Administraciones Públicas), de los méritos aportados por la reclamante.
- Don Juan Carlos Méndez Ramos solicitando la revisión de la base 9^a.1.c) de la fase de méritos (servicios prestados en otras Administraciones Públicas) y la revisión presencial de su examen.
- Doña Ana Valera García solicitando la revisión presencial de su examen.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el Tribunal de Selección, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023, tras las pertinentes deliberaciones, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y tras la revisión de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y las revisiones de los exámenes, acuerda por unanimidad:

En referencia la reclamación presentada por Doña Elena Loro Velardo:

- **Primero:** Ratificarse en la puntuación otorgada en el apartado 9^a.1.c). de 0 puntos, puesto que en ese mismo punto se establece que "*Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad acompañado de vida laboral actualizada*", y la reclamante no presentó dicho documento en su solicitud.
- **Segundo:** Comunicar a la reclamante, vía publicación del presente anuncio, la resolución de la reclamación presentada, así como el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en referencia a la misma.



En referencia la reclamación presentada por Doña Eva María Dolores Cabezas Jiménez:

- Primero: Respecto a la base 9ª.1.a) "Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria", se le mantiene la misma puntuación, ya que en los otros periodos que indica la reclamante no ocupó el puesto vinculado a la plaza.
- Segundo: Respecto a la base 9ª.1. b) "*Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a la que se convoca y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria*", se mantiene la misma puntuación ya que la aspirante reclama que le sean valorado méritos de otros puestos que no tiene la misma denominación.
- Tercero: Ratificarse en la puntuación otorgada en el apartado 9ª.1.c). de 0 puntos, puesto que en ese mismo punto se establece que "*Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad acompañado de vida laboral actualizada*", y la reclamante no presentó dicho documento en su solicitud.
- Cuarto: Comunicar a la reclamante, vía publicación del presente anuncio, la resolución de la reclamación presentada, así como los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en referencia a la misma.

En referencia la reclamación presentada por Don Juan Carlos Méndez Cobos:

- Primero: Ratificarse en la puntuación obtenida en la prueba escrita tras la revisión presencial del examen con el solicitante.
- Segundo: Respecto a la base 9ª.1.c). "*Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a la que se convoca y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria*", se ratifica la puntuación de 0,929 puntos, ya que solo se puede valorar la experiencia en aquellos puestos con igual denominación.
- Tercero: Comunicar a la reclamante, vía publicación del presente anuncio, la resolución de la reclamación presentada, así como los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en referencia a la misma.

En referencia la reclamación presentada por Doña Ana Valera García:

- Primero: Tras la revisión presencial del examen con la solicitante. La Comisión de Valoración, tras las pertinentes deliberaciones, acuerda la modificación de la valoración de la pregunta 4 en 2 puntos en lugar del punto que se le había otorgado inicialmente, siendo su nota final de 6,33 puntos, en lugar de 5,33 puntos.
- Segundo: Comunicar a la reclamante, vía publicación del presente anuncio, la resolución de la reclamación presentada, así como los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en referencia a la misma.

Significándoles a los aspirantes que contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Conforme, a los acuerdos adoptados por este Tribunal y con motivo de la modificación de la puntuación otorgada a la aspirante Doña Ana Valera García, se procede a la corrección del resultado definitivo del proceso selectivo:

| APELLIDOS Y NOMBRE | FASE DE CONCURSO | FASE DE OPOSICIÓN ÚNICA PRUEBA | TOTAL |
|---|------------------|--------------------------------|--------|
| Fernández Retamar, Gabriel | 3,79 | 14,30 | 18,09 |
| Cabezas Jiménez, Eva M ^a Dolores | 3,82 | 12,83 | 16,65 |
| Cuevas Durán, Soraya | 4,396 | 11,80 | 16,19 |
| Diosdado González, M ^a Julia | 7,15 | 8,5 | 15,65 |
| Márquez Viera, Carmen | 3,97 | 10 | 13,97 |
| Galabí Soto, Inmaculada | 2,86 | 10,50 | 13,36 |
| Esperilla Díaz, Sara | 5,52 | 7,66 | 13,18 |
| Méndez Ramos, Juan Carlos | 3,009 | 9,96 | 12,969 |
| Loro Velardo, Elena | 1 | 8 | 9 |
| Valera García, Ana | 2,32 | 6,33 | 8,65 |

Base 9.1.a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,12 puntos por mes completo.

Base 9.1.b) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a las que se convoca y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,06 puntos por mes.

Base 9.1.c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a las que se convocas y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,03 puntos por mes.

Nota el apartado 9.1 tendrá una valoración máxima de 9 puntos.

Base 9^a.2.- Por formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos y acciones de formación, siempre que estén orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, que se hayan recibidos o impartidos por el INAP, las escuelas de formación pública de las comunidades autónomas, diputaciones, ayuntamientos o mancomunidades, por la universidad, organizaciones sindicales, colegios profesionales o institución pública de carácter reconocido. .../...

Nota el apartado 9^a.2 tendrá una valoración máxima de 1 punto.

Base 8^a.1.- Prueba fase de oposición. A desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos, iguales para todas las personas opositoras, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Nota el apartado 8^a.1 tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

Almendralejo

La Secretaria del Tribunal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

